



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL EXMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

En Algeciras, a 25 de julio de 2014

### REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Eduardo González Mazo**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, en lo sucesivo UCA; de otra **D. José Ignacio Landaluze Calleja**, Ilmo Sr. Alcalde de Algeciras, en lo sucesivo Ayuntamiento de Algeciras, ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representa y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

### EXPONEN

**Primero:** Que la Universidad de Cádiz, tiene como fines, expresados en el artículo segundo de sus Estatutos, aprobados por Decreto 281 / 2003, de 7 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre) los siguientes:

- 1.** La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
- 2.** Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
- 3.** Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
- 4.** Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.
- 5.** Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.



**6.** Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

**7.** Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**8.** Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**9.** Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación.

**10.** Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

**Segundo:** Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera:** Que teniendo entre sus objetivos la ayuda a la formación y preparación de los ciudadanos, así como otras acciones sociales, las Instituciones consideran que pueden éstas abordarse de forma más adecuada mediante la realización de acciones comunes.

**Segunda:** Las Instituciones aquí representadas podrán abordar la realización de Cursos, Seminarios o Actividades Docentes e Investigadoras. Estas actividades tendrán el reconocimiento de la Universidad de Cádiz según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos, así se incluiría en los diplomas o certificaciones que puedan expedirse.



**Tercera:** Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas de aplicar en su realización. Así pues, la ejecución de proyectos concretos se llevará a cabo por medio de Convenios Específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio de Marco de Colaboración.

**Cuarta:** Las condiciones económicas que deben regir el desarrollo de los Programas conjuntos y que afectan a las partes, así como las obligaciones y condiciones particulares que incidan en los mismos, quedarán recogidas en los correspondientes Convenios Específicos.

**Quinta:** Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.

**Sexta:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento. Los acuerdos dictados serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Séptima:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos años naturales salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de cada vencimiento. Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

**Octava:** Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.: D. Eduardo González Mazo

POR EL EXCMO. AYTO DE ALGECIRAS

Fdo.: D. José Ignacio Landaluze Calleja



ANEXO Nº 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL  
EXMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA ELABORACION DE PLANOS DE  
DIVERSAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS QUE INCLUYAN EL  
ESTADO DE SERVICIO DE LAS MISMAS.

Firma manuscrita en azul y sello del Ayuntamiento de Algeciras.



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA ELABORACION DE PLANOS DE  
DIVERSAS VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS QUE INCLUYAN EL  
ESTADO DE SERVICIO DE LAS MISMAS.**

En Algeciras, a 25 de julio de 2014


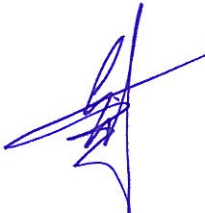
**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Eduardo González Mazo**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, en lo sucesivo UCA; de otra D. **José Ignacio Landaluce Calleja**, Ilmo Sr. Alcalde de Algeciras, en lo sucesivo Ayuntamiento de Algeciras, ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representa y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto

**EXPONEN**

- Que con fecha 25 de julio del presente. Se firmó un acuerdo marco entre la Universidad de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras para dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en Convenios Específicos. En dicho Convenio se recoge que:

*-Para el desarrollo de cada acción concreta que se vaya a programar se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas de aplicar en su realización. Así pues, la ejecución de proyectos concretos se llevará a cabo por medio de Convenios Específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio de Marco de Colaboración.*



Ayuntamiento  
de Algeciras



*- Las condiciones económicas que deben regir el desarrollo de los Programas conjuntos y que afectan a las partes, así como las obligaciones y condiciones particulares que incidan en los mismos, quedarán recogidas en los correspondientes Convenios Específicos.*

*Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.*

De acuerdo con lo anterior, se realiza el presente convenio específico que contempla:

- A. Elaborar planos de las vías urbanas que indique el Ayuntamiento, y que refleje el estado de servicio de las mismas.
- B. La elaboración de los planos la realizarán alumnos de la Escuela Politécnica de Algeciras del Grado de Ingeniería Civil.
- C. El Ayuntamiento de Algeciras, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, estará obligada a:
  1. Acoger a los estudiantes seleccionados, velar por el desarrollo de su formación práctica, proporcionarle los medios que precise para el desarrollo de su actividad, estimularle para el mejor desarrollo de las prácticas y para apoyar el proceso de aprendizaje, y asistirle para la resolución de las cuestiones profesionales que puedan plantearse.
  2. Garantizar al alumno, de forma coordinada con el tutor académico, los permisos que requiera para la realización de exámenes u otras actividades académicas del alumno, adecuando a tales efectos el horario, la jornada o el calendario de las prácticas.
  3. No cubrir con los alumnos en prácticas ningún puesto de trabajo, ni establecer con los mismos ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria durante el desarrollo de la actividad formativa.
  4. Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y a riesgos laborales e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.
  5. Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación de los alumnos en prácticas, la ubicación de éstos en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad de Cádiz ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y la duración de la práctica.
  6. Designar un tutor de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar



una tutela efectiva. El tutor de prácticas se coordinará con el tutor académico y asignará las funciones a realizar por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando el aprovechamiento del alumno.

7. Garantizar que el tutor de prácticas cumple con los deberes relacionados en el artículo 11.2 del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas

académicas externas de los estudiantes universitarios.

8. Comunicar las faltas de asistencia, de disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor de prácticas, puedan cometer los alumnos durante el tiempo de realización de las prácticas.

9. Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o, en su caso, la incomparecencia del alumno.

10. Facilitar el acceso a la entidad al tutor académico, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

11. Emitir al alumno documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

12. Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1707/2011, según modelo facilitado por la Universidad de Cádiz.

13. Respetar la política de protección de datos de carácter personal de la Universidad de Cádiz, en los aspectos que le afecten.

D. El Ayuntamiento notificará con antelación suficiente la solicitud de equipos de trabajo de alumnos así como las vías urbanas designadas.

E. Cada equipo de trabajo estará formado por dos alumnos de la Escuela Politécnica bajo la dirección de un tutor que podrá ser tanto de la Escuela Politécnica como del Ayuntamiento.

F. La Comisión de Seguimiento paritaria estará formada por dos representantes de cada una de las instituciones.

Los tutores de cada parte serán elegidos por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

G. El tratamiento y Gestión de la Información recogida en la elaboración de los planos objeto del presente Convenio lo realizará la Escuela Politécnica, en la idea de poder en su momento incorporarlo a programas GIS.



- H. La escuela Politécnica entregará, tras la finalización del trabajo de campo de cada vía urbana, documentación en soporte papel y digital del mismo.
- I. Las condiciones económicas que regirán el desarrollo de los Programas conjuntos son los siguientes:

H. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos años naturales salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de cada vencimiento. Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes.

I. Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Fdo.: D. Eduardo González Mazo

POR EL EXCMO. AYTO DE ALGECIRAS

Fdo.: D. José Ignacio Landaluce Calleja